

Nota de Actualidad

PROYECTO DE LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN TRIBUTARIA. SANCIONES PENALES.

El pasado 31 de octubre de 2018, los senadores Jorge Enrique Robledo, Alexander López Maya, Jesús Alberto Castilla Salazar, Iván Leonidas Name Vásquez, y el representante Jorge Alberto Gómez Gallego, presentaron el proyecto de ley No. 192 de 2018, el cual tiene por objeto dictar medidas en contra de la corrupción tributaria.

Las medidas que se proponen son las siguientes:

- Sancionar con pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses y multa por un monto equivalente al 20% del activo omitido, al valor del activo declarado inexactamente o al valor del pasivo inexistente, al contribuyente que de manera dolosa omite activos o presente información inexacta en relación con dichos activos o declare pasivos inexistentes o realice cualquier acción que afecte el monto a pagar de su impuesto sobre la renta y complementarios o el saldo a favor de cualquiera de dichos impuestos, siempre que la renta de dicho contribuyente o su patrimonio sea igual o superior a 7.250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que equivale a COP\$ 5.664.004.500 para el año 2018.
- Sancionar con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta 1.020.000 UVT (hoy COP\$ 33.819.120.000) al funcionario público que de manera dolosa incumpla con sus obligaciones tributarias y, con ello afecte el monto de su impuesto de renta y complementarios.
 - Se propone un incremento de la pena hasta en la mitad, para aquel funcionario que realice la conducta a través de un paraíso fiscal (jurisdicciones de no cooperantes, de baja o nula imposición).
 - La sanción anterior se extiende a los asesores tributarios de personas naturales o jurídicas que orienten la evasión de impuestos por valores superiores a 7.500 smmlv (hoy COP\$ 5.859.315.000).
- Se propone la creación de un grupo élite de la DIAN (Bloque de Búsqueda contra la Evasión) el cual tendrá la potestad de investigar y sancionar los casos de gran evasión y uso de paraísos fiscales (jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición).
- Dentro del procedimiento para sancionar la evasión de impuestos, la apertura y formulación de cargos y la decisión por la cual se sancione o absuelva por evasión, serán documentos públicos no sujetos a reserva de ley.

- Tras un procedimiento de desestimación de la personalidad jurídica (levantamiento del velo corporativo), se propone declarar responsables solidariamente, a los accionistas y administradores que hubieren realizado, participado o facilitado actos de corrupción.
- Sancionar con prisión de 9 a 15 años y multa de 100 a 200 smmlv (hoy COP\$ 78.124.200 a COP\$ 156.248.400) a la persona que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad, a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.
- La misma sanción se aplicará para el extranjero respecto de las mismas conductas con un servidor público nacional.
- Se propone que las empresas que exploten minerales e hidrocarburos, utilicen los precios de venta al mayorista, nacional o internacional, para efectos de la liquidación de impuestos nacionales y regalías en el territorio de Colombia. Para ello, dichas empresas deberán presentar a la autoridad tributaria, las facturas de venta al mayorista, tanto en los casos de venta directa o a través de comercializadoras.
- Si la venta se realiza a comercializadores internacionales independientes, los precios de venta deben estar correlacionados, en un rango del +/- 10% a la fecha de realización del negocio, con las cotizaciones de bienes equivalentes en las bolsas internacionales.
- En materia de exenciones y beneficios tributarios, se propone que las personas naturales o jurídicas que deriven más del 70% de sus ingresos de operaciones realizadas en el territorio colombiano y que tengan más del 30% de su patrimonio en el exterior, no puedan obtener o hacer uso de ninguno de los beneficios, exenciones o cualquier otra disposición que reduzca la base gravable del impuesto sobre la renta y complementarios.
- En caso de que dichas personas naturales o jurídicas cumplan con las condiciones mencionadas y hubieren trasladado su patrimonio al exterior con el propósito de obtener la residencia fiscal o trasladar su sede principal a otro país, tendrán que modificar la situación en un plazo de 2 años que se contará a partir de la promulgación de la ley (en cuanto el proyecto se convierta en ley de la República).

1. Prohibir los giros hacía paraísos fiscales (jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición) que no tengan firmados y ratificados acuerdos de intercambio de información tributaria.
2. Finalmente, el proyecto sugiere tomar medidas contra el contrabando técnico, en el sentido de sancionar con prisión de 4 a 7 años y multa de 200% a 300% del valor aduanero de la mercancía en Colombia, a quien de manera dolosa consigne información falsa en la declaración de importación o de exportación de la mercancía o en la factura de nacionalización o de exportación de la mercancía y/o aporte documentos de soporte falsos o con información falsa.

En cumplimiento a las disposiciones legales para el manejo de datos personales, REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir nuestras actualizaciones legales. Este boletín legal es un servicio de REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., ha sido remitido de manera informativa sin el propósito de constituir orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda contar con asesoría particular antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.